



## **ESTUDIOS PREVIOS**

El municipio de Pivijay, Magdalena, a través del Hogar de Paso, brinda atención temporal a población vulnerable, entre ellos personas en situación de calle, víctimas del conflicto armado, personas en abandono, adultos mayores sin redes de apoyo y mujeres con niños en riesgo. Actualmente, la dotación de menaje y elementos de cocina y otros elementos es insuficiente y presenta desgaste por el uso continuo, lo que dificulta garantizar la preparación, almacenamiento y distribución de alimentos de manera segura, eficiente y conforme con las normas sanitarias vigentes. Esta situación afecta la calidad del servicio y el bienestar de los beneficiarios, razón por la cual se hace necesaria la adquisición de dichos elementos.

La compra de menaje y equipos de cocina adecuados permitirá optimizar la capacidad operativa del Hogar de Paso y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, la Ley 1251 de 2008 – Protección al Adulto Mayor, y la Ley 1448 de 2011 – Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las cuales establecen la obligación de garantizar condiciones dignas y alimentación adecuada a las poblaciones vulnerables. Asimismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los utensilios y equipos de cocina para la manipulación, preparación y conservación de alimentos, exigiendo materiales aptos para el contacto con alimentos, resistentes y de fácil limpieza.

En virtud de lo anterior, se proyecta la adquisición de ollas industriales de acero inoxidable, sartenes antiadherentes de alta resistencia, bandejas y recipientes herméticos para almacenamiento, cubiertos y vajilla institucional, termos para transporte de alimentos, cuchillos y tablas de picar certificadas, así como licuadoras y batidoras industriales, entre otros elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La modalidad de subasta inversa se considera la más idónea para este proceso, dado que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, lo que permite la comparación objetiva de ofertas y garantiza los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La adquisición de estos elementos tendrá un impacto directo en la mejora de la calidad de la alimentación, en el cumplimiento de las normas sanitarias, en la reducción de riesgos de enfermedades transmitidas por alimentos y en la prestación de un servicio digno y



humanizado a la población atendida por el Hogar de Paso del municipio de Pivijay, Magdalena.

## **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.1 Objeto: DOTACIÓN DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY

2.2 Clasificación de bienes y servicios unspsc:

Los productos, a contratar están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	48	10	18	00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
E	93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

2.3 Especificaciones técnicas: La determinación de las especificaciones técnicas para los bienes a contratar, se encuentran detalladas en el anexo técnico

A La experiencia acreditada debe enmarcarse en COMRAS, SUMINISTROS Y/O DOTACION EN GENERAL por una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. La verificación se realizará con la experiencia registrada en el RUP y la presentación de las copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los productos objeto del presente proceso de contratación (los cuales deben ser los mismos registrados en el RUP). Los documentos deben relacionar la siguiente información:

- Objeto en caso de que se allegue contrato.
- Relación de los bienes suministrados, en el evento de que se aporte certificación.
- Valor ejecutado.
- Nombre o Razón Social de quien suministra los productos.
- Nombre o Razón Social de quien recibe los productos. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de



manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Este requisito permite verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer IMPLEMENTOS O NECESIDADES DE LA ENTIDAD, para tal efecto se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación, que al momento de la presentación de la oferta en plataforma SECOP II, se encuentren registrado mínimo 1 de los 2 códigos que relacionamos a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	48	10	18	00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
E	93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

Nota 1: Se evaluará con el RUP que los contratos registrados sumen un porcentaje igual o superior al 100% del presupuesto oficial para este proceso. En tal razón, deben estar reportados en el RUP todos los códigos UNSPSC que se evaluarán.

Nota 2: el municipio de Pivijay - Magdalena , verificará la información suministrada en Cámara de Comercio, Registro Único de Proponentes, las cuales deberán estar vigente al momento de la publicación de la oferta en plataforma SECOP II.

Nota 3: Las copias de contratos y/o certificados expedidos por terceros, deben indicar con claridad la experiencia en la COMRAS, SUMINISTROS Y/O DOTACION EN GENERAL.

Nota 4: En síntesis, para la verificación de la experiencia los proponentes deben adjuntar; la relación de contratos que presentan del RUP firmada por el representante legal, el RUP vigente y las copias de contratos y/o certificados expedidos por terceros (los cuales deben ser los mismos presentados y registrados en el RUP).

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta que al menos uno de sus integrantes certifique la experiencia en el RUP, con el código de clasificación de productos solicitado para la presente convocatoria

**NOTAS GENERALES** En caso que el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en la experiencia se considerará la propuesta como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.



#### 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información del último año fiscal anterior a la inscripción y renovación, ya sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota. La Entidad Evaluará los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del último año Fiscal (2024) contenido en el RUP.

##### 4.4.1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto al Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

d. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, el Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura

EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros



requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la Ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente. El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión). La disposición del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así: - Dictamen limpio: Se aceptan - Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan. - Dictamen negativo: No se aceptan. - Abstención de dictamen: No se aceptan.

A La experiencia acreditada debe enmarcarse en venta DE UTENSILIOS DE COCINA por una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado. La verificación se realizará con la experiencia registrada en el RUP y la presentación de las copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los productos objeto del presente proceso de contratación (los cuales deben ser los mismos registrados en el RUP). Los documentos deben relacionar la siguiente información:

a) Objeto en caso de que se allegue contrato.



- b) Relación de los bienes suministrados, en el evento de que se aporte certificación.
- c) Valor ejecutado.
- d) Nombre o Razón Social de quien suministra los productos.
- e) Nombre o Razón Social de quien recibe los productos. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Este requisito permite verificar la idoneidad del contratista y su capacidad para proveer, para tal efecto se tendrá en cuenta como parámetro de evaluación, que al momento de la presentación de la oferta en plataforma SECOP II, se encuentren registrado mínimo 1 de los 2 códigos que relacionamos a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	48	10	18	00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
E	93	14	20	00	DESARROLLO URBANO

Nota 1: Se evaluará con el RUP que los contratos registrados sumen un porcentaje igual o superior al 100% del presupuesto oficial para este proceso. En tal razón, deben estar reportados en el RUP todos los códigos UNSPSC que se evaluarán.

Nota 2: el municipio de Pivijay - Magdalena , verificará la información suministrada en Cámara de Comercio, Registro Único de Proponentes, las cuales deberán estar vigente al momento de la publicación de la oferta en plataforma SECOP II.

Nota 3: Las copias de contratos y/o certificados expedidos por terceros, deben indicar con claridad la experiencia.

Nota 4: En síntesis, para la verificación de la experiencia los proponentes deben adjuntar; la relación de contratos que presentan del RUP firmada por el representante legal, el RUP vigente y las copias de contratos y/o certificados expedidos por terceros (los cuales deben ser los mismos presentados y registrados en el RUP).

#### ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta que al menos uno de sus integrantes certifique la experiencia en el RUP, con el código de clasificación de productos solicitado para la presente convocatoria



NOTAS GENERALES En caso que el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en la experiencia se considerará la propuesta como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

#### 4.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información del último año fiscal anterior a la inscripción y renovación, ya sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota. La Entidad Evaluará los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del último año Fiscal (2024) contenido en el RUP.

##### 4.4.1. PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores de capacidad Financiera y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto al Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

d. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2024, el Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura

EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:



El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la Ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta. En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente. El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión). La disposición del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así: - Dictamen limpio: Se aceptan - Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan. - Dictamen negativo: No se aceptan. - Abstención de dictamen: No se aceptan.

2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal: para el presente proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDO2025070703



2.6 Plazo de ejecución: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en un plazo de un (1) mes previa coordinación con el supervisor y de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

2.7 Lugar de ejecución: El objeto del contrato se entregará en las instalaciones el hogar de paso del municipio de Pivijay – Magdalena.

2.8 Forma de pago:

El municipio de Pivijay – Magdalena cancelará el valor del presente contrato mediante un único pago, sujeto a disponibilidad de PAC, de acuerdo a las entregas realizadas por el contratista dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el Acta de Recibo a Satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar en la radicación de los siguientes documentos:

1. Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo al Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de el municipio de Pivijay - Magdalena las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021 y



las precondiciones establecidas en la “Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación”.

2. Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

3. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

4. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada.

NOTA 2: El municipio de Pivijay - Magdalena no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, El municipio efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 5: El contratista debe cargar la factura electrónica por el Link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 6: Para efectos del pago se realizará abono en cuenta según certificación bancaria del futuro adjudicatario que contenga los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social
- Número de NIT
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto



## 2.9 Tipo de contrato:

El tipo de contrato derivado del presente proceso es de COMPRAVENTA

## 2.11 Obligaciones generales y específicas

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado para dar cumplimiento al objeto contractual
3. Dotar a cada operario con los elementos y herramientas necesarios para desempeñar sus labores en desarrollo del objeto contractual
4. Entregar los bienes con los más altos estándares de calidad
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
6. Responder en los plazos que El municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Garantizar que los bienes objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas (Anexo N° 2).
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
9. El contratista debe realizar la entrega a todo costo, incluyendo el transporte de los bienes.
10. Cumplir con la programación correspondiente para la entrega, la cual se coordinará en conjunto con el supervisor del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Instituto y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.



12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Supervisor del contrato, que correspondan al objeto y ejecución del contrato.

13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del pliego de condiciones.

14. Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, de los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones, ni enmendaduras.

15. Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.

16. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.

17. El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.

18. Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.

19. Publicar la garantía de cumplimientos en la plataforma SECOP II.

20. El contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II.

21. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.

22. Cambiar los bienes suministrados que presenten algún tipo de observación en el momento y posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, dentro de las (24) veinticuatro horas hábiles siguientes

24. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

25. El contratista se obliga a cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en seguridad y salud en el trabajo y cuidado ambiental, aprobados por el municipio de las Fuerzas Militares, así como a procurar el cuidado integral de su salud y el cuidado del medio ambiente SG-SSTGA.



26.El contratista se obliga a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contractual.

27.En caso de que el contratista sea persona natural, se obliga a informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes ambientales y enfermedades laborales.

28.El contratista en caso ser persona natural, debe participar en las actividades de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente organizadas por esta Entidad y, en caso de ser persona jurídica, debe garantizar la implementación de programas de prevención, promoción y cuidado del medio ambiente en su empresa.

29.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

#### 3.1 Modalidad de selección

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el municipio adelantará un proceso de selección se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Modalidad Subasta Inversa Electrónica, en la cual se tendrá como único criterio de escogencia el precio, de acuerdo a lo establecido la Ley 80 de 1993, inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la subsección 2 Capítulo II del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios, el código de comercio, el código civil y demás disposiciones legales vigentes.



En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito que permita la satisfacción de la necesidad de la Entidad, por medio del suministro de productos objeto del presente proceso contractual.

Por otra parte, los bienes de común utilización se han definido como aquellos bienes pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, es por ello que en las vigencias anteriores se ha adquirido los bienes objeto de este proceso convirtiéndolos en una contratación frecuente.

La subasta se llevará a cabo de acuerdo con los términos consignados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente el presente proceso contractual estará sujeto al cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal contemplados en la Ley 80 de 1993 y Literal a), numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.2 Convocatoria limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta que el proceso presenta una cuantía inferior a los \$533.287.768, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el mismo puede ser susceptible de la limitación a Mipyme, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

“... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a



ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”.

#### ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

“... ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas..."

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del Sector Económico: De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica: Por lo anterior, realizado el análisis de la cotización allegada por el potencial oferente, se presentan a continuación los precios de referencia incluido impuestos



PRESUPUESTO DEL HOGAR DE PASO. - PIVIJAY, MAGDALENA.				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL +IVA
1	ESTUFA INDUSTRIAL DE 2 FOGONES EN ACERO INOXIDABLE	1	\$ 2.054.741,70	\$ 2.054.741,70
2	ESTUFA INDUSTRIAL DE 3 FOGONES EN ACERO INOXIDABLE	1	\$ 3.132.060,70	\$ 3.132.060,70
3	CUCHARA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	60	\$ 1.400,00	\$ 84.000,00
4	TENEDORES PARA COMER EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	60	\$ 1.120,00	\$ 67.200,00
5	CUCHILLOS PARA COMER EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	60	\$ 1.120,00	\$ 67.200,00
6	VASOS PLASTICOS EN Polipropileno (PP)	60	\$ 2.800,00	\$ 168.000,00
7	POCILLOS PLASTICOS EN Polipropileno (PP)	60	\$ 3.500,00	\$ 210.000,00
8	AZAFATES GRADES EN Acero Inoxidable 18 -8	6	\$ 32.200,00	\$ 193.200,00
9	TABLAS PARA PICAR EN Poliuretano alta densidad (HDPU)	5	\$ 25.200,00	\$ 126.000,00
10	CUCHILLOS PARA PICAR EN Hoja: Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel) Mango: Plástico ABS o baquelita o metálico	5	\$ 18.060,00	\$ 90.300,00
11	CUCHARAS GRANDES #12 EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	4	\$ 14.700,00	\$ 58.800,00
12	CUCHARONES GRANDES #30 EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	4	\$ 28.000,00	\$ 112.000,00
13	TENEDOR DE MANGO LARGO EN Acero inoxidable	2	\$ 21.700,00	\$ 43.400,00
14	ESPUMADERA EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	2	\$ 33.600,00	\$ 67.200,00
15	CUCHARONES PEQUEÑOS PARA JUGO EN Acero 18/10 (10% cromo y 10% níquel)	4	\$ 13.160,00	\$ 52.640,00
16	PONCHERA O TAZA GRANDE EN Polipropileno (PP)	4	\$ 13.300,00	\$ 53.200,00
17	PONCHERAS O TAZAS MEDIANAS EN Polipropileno (PP)	5	\$ 9.100,00	\$ 45.500,00
18	PONCHERAS O TAZAS PEQUEÑAS EN Polipropileno (PP)	5	\$ 5.600,00	\$ 28.000,00



19	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 30 LITROS EN Polipropileno (PP)	2	\$	51.800,00	\$	103.600,00
20	CANECA PLÁSTICA CON TAPA 120 LITROS EN Polipropileno (PP)	1	\$	207.400,20	\$	207.400,20
21	TOALLAS PEQUEÑAS O LIMPIONES EN Algodón	10	\$	6.440,00	\$	64.400,00
22	TOALLAS MEDIANAS PARA SECARSE LAS MANOS EN Algodón	5	\$	26.040,00	\$	130.200,00
23	RECIPIENTE HERMETICO ALMACENADOR ALIMENTOS EN Polipropileno (PP)	1	\$	78.400,00	\$	78.400,00
24	JARRA PLÁSTICA EN Polipropileno (PP)	6	\$	13.160,00	\$	78.960,00
25	RALLADOR EN Acero inoxidable	2	\$	15.960,00	\$	31.920,00
26	MORTERO GRANDE EN MADERA	2	\$	11.200,00	\$	22.400,00
27	FREEZER 288 LT EN Acero Inoxidable ref. 304, Aislamiento en poliuretano de alta densidad.	1	\$	3.825.000,00	\$	3.825.000,00
28	NEVERA VERTICAL EN Poliestireno, lamina cold rolled recubierta con pintura electrostática	1	\$	3.150.000,00	\$	3.150.000,00
29	CALDERO GRANDE EN Aluminio Fundido de alta calidad	3	\$	254.800,00	\$	764.400,00
30	CALDERO MEDIANO EN Aluminio Fundido de alta calidad	3	\$	126.000,00	\$	378.000,00
31	OLLA 40*40 EN ALUMINIO	2	\$	343.000,00	\$	686.000,00
32	OLLA 50*50 EN ALUMINIO	1	\$	490.000,00	\$	490.000,00
33	LICUADORA INDUSTRIAL EN Acero inoxidable 304	1	\$	3.941.100,00	\$	3.941.100,00
34	PORTACOMIDA EN Polipropileno (PP)	120	\$	3.780,00	\$	453.600,00
35	EXPRIMIDORES DE LIMÓN EN Acero	2	\$	13.440,00	\$	26.880,00
36	EXPRIMIDORES DE NARANJA EN Acero	2	\$	264.161,00	\$	528.322,00
37	JUEGO DE COLADORES	2	\$	42.000,00	\$	84.000,00
38	OLLA A PRESIÓN EN Acero inoxidable	2	\$	131.600,00	\$	263.200,00
39	JUEGOS DE CAMA EN ALGODÓN - POLIESTER	20	\$	68.600,00	\$	1.372.000,00
40	ALMOHADAS EN Tela	20	\$	23.800,00	\$	476.000,00
41	COLCHON SENCILLO EN Tela	20	\$	280.000,00	\$	5.600.000,00
42	PARES DE CORTINAS EN Tela	2	\$	70.000,00	\$	140.000,00
43	TRAPERO	10	\$	22.960,00	\$	229.600,00
44	RASTRILLOS	5	\$	14.280,00	\$	71.400,00
45	GUANTES EN CAUCHO	5	\$	6.300,00	\$	31.500,00
46	BALDES 10 LT EN PLASTICO	2	\$	11.200,00	\$	22.400,00



47	BALDES CON ESCURRIDOR PARA TRAPERERO EN PLASTICO	2	\$	35.000,00	\$	70.000,00	
48	SEÑALES DE PELIGRO DURANTE LA LIMPIEZA EN PLASTICO	4	\$	46.400,00	\$	185.600,00	
49	PAQUETES DE BOLSAS X10 PARA BASURA NEGRAS	10	\$	5.600,00	\$	56.000,00	
50	PAQUETES DE BOLSAS X30 PARA BASURA BLANCAS	10	\$	6.160,00	\$	61.600,00	
51	LAVA LOZA	1	\$	161.000,00	\$	161.000,00	
52	BANCAS GRANDES PLÁSTICAS O DE MADERA	1	\$	18.585,00	\$	18.585,00	
53	MESAS GRANDES PLÁSTICAS O DE MADERA	7	\$	420.000,00	\$	2.940.000,00	
54	SILLAS PLÁSTICAS	70	\$	49.000,00	\$	3.430.000,00	
55	JUEGOS DE MESA (DOMINO, PARQUES, AJEDREZ, CARTAS)	1	\$	140.000,00	\$	140.000,00	
56	ABANICOS DE PIE	8	\$	243.600,00	\$	1.948.800,00	
57	TELEVISOR DE 55 PULGADAS	2	\$	3.059.830,00	\$	6.119.660,00	
58	CABINA DE SONIDO (PARLANTE) ACTIVA 15 PULG CON MICROFONO	1	\$	1.445.000,00	\$	1.445.000,00	
59	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA	15	\$	23.800,00	\$	357.000,00	
60	RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	5	\$	28.000,00	\$	140.000,00	
61	CAJA DE LAPICERO NEGRO	11	\$	10.500,00	\$	115.500,00	
62	CAJA DE LÁPIZ NEGRO	10	\$	8.400,00	\$	84.000,00	
63	CAJA DE BORRADORES DE LÁPIZ	1	\$	10.500,00	\$	10.500,00	
<b>TOTAL</b>						\$	<b>47.187.369,60</b>

El valor del contrato se establece en **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$47.187.369)**

#### 5- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) PARA LA ENTIDAD

Los criterios de selección establecidos para el presente proceso contractual, son los siguientes:

- Técnico: Se verificará y evaluará el cumplimiento de los factores técnicos de verificación habilitantes y de evaluación los cuales están soportados en el pliego de condiciones.



- Jurídico: Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- Financiero: Se verificará en el RUP el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- Económico: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio después de la subasta.

## 6- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento con lo establecido en la Sección 3 - Garantías, Subsección 1 - Generalidades del Decreto 1082 de mayo de 2015, se han evaluado los siguientes riesgos a los que pueden estar expuestas las partes en la ejecución del contrato, así

**ANÁLISIS DE RIESGO** La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó Colombia Compra Eficiente para la administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del sistema de compras y contratación pública. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

### Matriz de Riesgos

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato? ¿responsable por implementar el tratamiento?	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión		
													probabilidad	impacto	valoración	categoría				¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad	
1	específico	externo	ejecución	operacional	vías de acceso	aumento del plazo de ejecución	2	2	4	Bajo	contratista	verificación de la periodicidad de la ocurrencia	3	3	6	Alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información por medios de comunicación	diario



2	específico	externo	planeación/selección/contratación/ejecución	financiera	variación de precios y normatividad	falta de liquidez y condiciones de financiación	3	4	7	alto	contratista	análisis para la modificación de las condiciones contractuales	3	4	7	alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información permanente con el proveedor	diario
3	específico	externo	planeación/selección/contratación/ejecución	regulatorio	cambio de legislación tributaria	nuevos tributos establecidos	2	4	6	alto	contratista	verificación normatividad tributaria	2	4	6	alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	verificación de la información por medios de comunicación	diario
4	específico	externo	ejecución	operacional	Incumplimiento en la entrega de los bienes	Declaración de incumplimiento por parte de los clientes	2	4	6	alto	contratista	Realizar las solicitudes de pedido oportunamente	2	4	6	alto	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	informe de supervisión	diario
5	específico	externo	ejecución	económico	falta de calidad del bien a contratar	deficiencia en la ejecución del contrato	3	5	8	extremo	contratista	realizar pruebas de calidad en el momento de recibo	3	5	8	extremo	si	contratista	desde su adjudicación	hasta que se terminen los recursos o el plazo de ejecución	realizar pruebas de calidad	en el momento de recibir

## RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
<b>CLASE</b>	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
<b>FUENTE</b>	INTERNA	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
<b>ETAPA</b>	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	POST CONTRACTUAL	EJECUCIÓN
<b>TIPO</b>	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
<b>Descripción</b>	ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO. MONTO DE LA INVERSIÓN NO SEA EL PREVISTO PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO.	RIESGO DERIVADO QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	EL CONTRATISTA SE NIEGA A SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN EN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS SIN JUSTA CAUSA ENTORPECIENDO ASI LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD
<b>PROBABILIDAD</b>	6	2	1	1	3 (POSIBLE)
<b>IMPACTO</b>	1 (INSIGNIFICANTE)	2	1	2	2 (MENOR)
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	4	4	2	2	5
<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>	CONTRATANTE 100%	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
<b>TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>	EL CONTRATANTE DEBE PREVER LA CONSECUENCIA TANTO LOGÍSTICA COMO FINANCIERA DEL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	REALIZAR LAS ACCIONES QUE CONLLEVEN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ FINALICE	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	2 (IMPROBABLE)	1	1 (RARO)	1
	<b>IMPACTO</b>	1 (INSIGNIFICANTE)	1	1 (INSIGNIFICANTE)	1
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	3	2	2	2
	<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>	SI	SI	SI	NO	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>	COMITÉS ESTRUCTURADORES	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	GRUPO JURÍDICO Y DE CONTRATOS	SUPERVISOR
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO



FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	HASTA EL TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A TRAVÉS DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CONSTANCIA DE REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO.	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	MENSUALMENTE	FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE

N°	6	7	8	9	10	
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO - EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	
Descripción	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	FALSEDAZ EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE BIENES DEL OBJETO CONTRACTUAL.	EL CONTRATISTA NO FIRMA EL CONTRATO EN EL TIEMPO PREVISTO	QUE NO SE PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O QUE ESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	RETRASO EN ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO	SE DILATA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	NO PODER INICIAR A TIEMPO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD	1	1	5	1	1	
IMPACTO	3	4	4	1	2	
VALORACION DEL RIESGO	4	5	9	2	3	
CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	ENTIDAD	CONTRATISTA	100% PROPONENTE	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE	EL SUPERVISOR DEBERÁ INFORMAR AL	DEBIDO PROCESO SANCIONATORIO POR	SOLICITAR ACLARACIONES Y/O	
N°	6	7	8	9	10	
	Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	CONFORMAN LA OFERTA POR PARTE DEL COMITÉ	ORDENADOR DEL GASTO SOBRE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO Y/O RETRASO EN LA EJECUCIÓN	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	ENVIAR SOLICITUDES DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A LA ENTIDAD ASEGURADORA	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	
	IMPACTO	1	1	1	1	
	VALORACION DEL RIESGO	2	2	2	2	
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	NO	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACION	ADJUDICACIÓN	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ADJUDICACIÓN	RECIBO A SATISFACCIÓN	TERMINACIÓN DEL PROCESO SANCIONATORIO	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE EVALUACIÓN	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	CON LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIÓDICAMENTE	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL CONTRATO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

## 5- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:



### 5.1. RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

#### RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas exigibles
<ul style="list-style-type: none"><li>• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</li><li>• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.</li><li>• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.</li></ul>	<b>Suficiencia Garantía Seriedad de la oferta:</b> Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o ltems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

#### RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

Tipo de riesgo	Amparos exigibles	Cobertura
<b>Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato</b>	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
<b>Suficiencia Calidad de los bienes</b>	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
<b>Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

## 8. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos



de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 V: 02, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA PACÍFICO (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	NO	NO	
	MÉXICO	SI	NO	NO	
	PERÚ	SI	NO	NO	
CANADA (Ley 1363 de 2009)	SI	NO	NO	NO	
CHILE (Ley 1189 de 20)	SI	NO	NO	NO	
COREA (Ley 1747 de 2014)	SI	NO	NO	NO	
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)	SI	NO	NO	NO	
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)	SI	NO	NO	NO	
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)	SI	NO	NO	NO	
MÉXICO (Ley 172 de 1994)	NO	NO	NO	NO	
TRIÁNGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1669 de 2013)	SI	NO	NO	NO	
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)	SI	NO	NO	NO	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE (Ley 2067 de 2020)	SI	NO	NO	NO	
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI	

## 9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en contrato administrativo celebrado por la Agencia Logística una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

(ORIGINAL FIRMADO EN EL EXPEDIENTE)

**JUAN JOSE DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**